

ORDENANZA Nº 30/2012.-SEGURIDAD CIUDADANA.-

VISTO:

Ley 10027 Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos. Y

CONSIDERANDO:

Que el ambiente generador de riesgo, el ámbito inseguro, lo encontramos hoy en la calle, el trabajo, los lugares de recreación, la escuela, el hogar, el comercio, el deporte, etc.; vemos entonces que, para solucionar la actual coyuntura es necesaria la adopción de medidas Integrales en los distintos ámbitos que componen la Temática de Seguridad;

Que el constante incremento de los índices delictivos con un desproporcionado nivel de violencia, generó en la población un sentimiento que les impide sentirse libre de todo riesgo, real o potencial. Siendo éste sentimiento la causa fundamental de las actuales exigencias de rápidas medidas de control en materia de Seguridad, Prevención del delito y Criminalidad; lo cual torna aún más complejo un adecuado diagnóstico de la actual problemática;

Que esta idea de responsabilidad compartida también debe extenderse a la Participación Ciudadana, porque la sociedad civil tiene el derecho y el deber de participar en la solución de los problemas de seguridad, de la misma manera que lo hace en otros aspectos de la vida del municipio;

Que en toda política de desarrollo urbano la seguridad debe ser contemplada en toda su globalidad y complejidad, con el conjunto de los actores: políticos, económicos, sociales, educativos, asociativos, judiciales y policiales. Por lo cual es necesaria la unión de las prácticas institucionales, la descentralización de los lugares de decisión y las políticas de acercamiento a la comunidad;

Que la gran amplitud y la polivalencia de las circunstancias, que abarcan, en su totalidad, el amplio abanico de los problemas de la comunidad: la mediación en conflictos, el auxilio en emergencias sociales y sanitarias, las problemáticas derivadas del alcohol y las drogas, la prevención de la delincuencia, el abandono de la niñez y la ancianidad merecen un tratamiento basado en la solidaridad, asistencia, contención y respeto de todos y cada uno de los habitantes de esta localidad;

Que a través de esta normativa, se pretende buscar una estrategia en común entre los vecinos y las instituciones que ejercen las distintas actividades desde el punto de vista de seguridad;

Que más allá que el Estado Nacional y Provincial deban garantizar la seguridad, se hace necesario la intervención del Municipio, dado que en él se reflejan las distintas realidades de los vecinos, y hoy la seguridad, es un problema al cual todos debemos darle una solución;

Que el trabajo en forma conjunta en la prevención del delito será en definitiva el resultado para una mejor convivencia ciudadana;

Que resulta necesaria y urgente la implementación de un programa de prevención del delito y seguridad ciudadana, con el objetivo de hacer un aporte, para que dentro de su tratamiento el mismo pueda ser enriquecido y ser una herramienta útil en lo que a la materia se refiere;

Que el espíritu del proyecto tiende a que sean en los lugares en los cuales se producen los focos de inseguridad y conflicto en donde los mismos sean discutidos y que las propias personas afectadas puedan aportar sus inquietudes en un ámbito en el cual tengan incidencia, tal como serían las comisiones de participación ciudadana que se proponen en la presente normativa.

Que la creación del Consejo Municipal de Seguridad reclama la necesidad de dictar un Programa de Prevención de Delitos, Protección y seguridad Ciudadana.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ
EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY 10.027 AD
REFERENDUM DEL H.C.D. SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) Créase el Consejo Municipal de Seguridad, el cual deberá contemplar la convergencia de todas las áreas comprometidas en el desarrollo de políticas activas en materia de Seguridad como la Justicia, Fuerzas de Seguridad y policiales, Comunidad y Municipio.

Art.2º) OBJETO:

El Consejo Municipal de Seguridad tendrá como objeto detectar, analizar, evaluar y promover la política estratégica y las medidas generales y particulares a ser implementadas en materia de seguridad integral y prevención del delito.

Art.3º)FINALIDAD:

Tendrá como finalidad proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, promoviendo la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto por las garantías individuales y sociales, teniendo en cuenta como factores principales la PREVENCIÓN, SEGURIDAD y PROTECCIÓN INTEGRAL COMUNITARIA.

Art.4º) FUNCIONES:

Serán las funciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD: Promover el mantenimiento de la seguridad y la convivencia como un derecho y un elemento esencial en la calidad de vida de los ciudadanos. Especialmente en lo que se refiere a la protección a los más débiles y desfavorecidos social y económicamente, que son quienes más sufren las consecuencias de la delincuencia y de otras conductas asociales.

Cooperar de manera activa y responsable en el desarrollo de políticas integradoras, y estrategias que permitan afrontar con éxito las causas y efectos de la violencia y de la inseguridad. Las cuales se implementarán a través de Programas, Proyectos y Acciones.

Las Políticas integradoras se ajustaran en lo que sea posible a los siguientes criterios:

a) Políticas de prevención:

Desde una perspectiva local y próxima a los ciudadanos, las políticas de prevención de la inseguridad ciudadana son un instrumento fundamental para garantizar el mantenimiento de la calidad de vida en las ciudades y, en consecuencia, deben convertirse en el vértice del sistema de seguridad. Dichas políticas deben abordarse, entendiendo a la delincuencia como un fenómeno con causas múltiples y que requiere respuestas multidisciplinarias. Y es la Comunidad a través del conjunto de sus integrantes quien posee las mejores condiciones posibles para desarrollar las políticas de prevención de la delincuencia.

Buena parte de los problemas que tienen una fuerte incidencia en la seguridad ciudadana, como la marginalidad, las drogodependencias, la violencia y el ocio juvenil, el vandalismo urbano, la violencia de género, etc., son problemas que no tienen una solución estrictamente policial, sino que requieren ser abordados de manera integral, a través de políticas integrales.

Las políticas de prevención deben tratarse, en una primera fase de abordaje, como el medio de acceder al conocimiento de las problemáticas que afectan a la seguridad ciudadana. Necesariamente deberán incluir un diagnóstico previo, estudiando diversos factores, como la pre marginalidad, marginación social, indicadores del riesgo, inseguridad, acciones multidisciplinarias preventivas (policiales, socio-económicas, educativas, urbanísticas, culturales, etc.).

Por último, las políticas preventivas deben orientarse a aquellos sectores de riesgo social y muy especialmente a la juventud, que padece situaciones complejas de desempleo, deserción y fracaso escolar, hábitat en barrios marginales, falta de perspectivas, etc.

En concreto, se propugna el desarrollo de las siguientes políticas de prevención:

- Programas de prevención del delito en zonas inseguras tanto urbana como rural.
- Programas de lucha contra la violencia de género, dando un tratamiento integral a la atención de este fenómeno.
- Programas de prevención de la violencia infanto–juvenil, con especial atención a la prevención de los comportamientos asociales en el entorno socio-escolar.
- Programas de prevención del racismo y la xenofobia en las etapas escolares de primaria y secundaria.
- Programas de educación en valores y convivencia entre la población escolar.
- Políticas de prevención del vandalismo urbano y de medidas educativas que favorezcan su erradicación.
- Auditorias de Seguridad, que coadyuven al pleno conocimiento de la incidencia que la inseguridad tiene en el bienestar social y la calidad de vida en las ciudades.
- Integración de los conceptos de seguridad y prevención en la planificación urbanística, favoreciendo el diseño de espacios que favorezcan la convivencia y adaptando los espacios públicos a las necesidades sociales.
- Las nuevas formas de ocio y las problemáticas que llevan asociadas deben ser tratadas con políticas y programas que den respuesta a las demandas de los jóvenes y contribuyan a la convivencia urbana. Para ello deberán desarrollarse programas de ocio de calidad y de ocio alternativo.
- Programas de prevención de las drogodependencias y el alcoholismo.
- Programas integrales de protección a los mayores, que den respuesta, entre otros, a los graves problemas que este sector de la población tiene en el ámbito de la seguridad.

b) Políticas de proximidad.

Los sistemas vinculados a la proximidad de la gestión pública, plural y descentralizada, son los que mejor responden y permiten la ejecución de las políticas de seguridad ciudadana. Desde la comunidad se puede desempeñar un papel crucial en la mejora, la eficacia y la eficiencia de las políticas de prevención, con el valor añadido del pleno conocimiento de la realidad social y de la evolución del fenómeno de la delincuencia.

Si bien la Seguridad Ciudadana es una tarea primordial del Estado Provincial y le corresponde velar por la “Ley y el Orden” contando para ello con un instrumento tradicional como el Control Policial (Preventivo y Represivo) y medidas legales destinadas a combatir el delito. El Consejo deberá fomentar un acercamiento de las autoridades provinciales, policiales y judiciales a fin de encontrar soluciones viables al tema de Seguridad.

Los programas de Proximidad deben desarrollarse en cooperación permanente y constante con el Gobierno Municipal, las instituciones y asociaciones de la ciudad, la justicia y Policía Local, en contacto directo y estrecho con los ciudadanos y la problemática de la Comunidad:

- Como gestores de la seguridad y de la prevención, aplicando los conceptos de integralidad y transversalidad.
- Contribuir a la prevención del delito y la mediación en los conflictos ciudadanos.
- Proponer programas de trabajo para la prevención de la delincuencia, planificando, desarrollando e implantando las acciones en los barrios.
- Formular sugerencias y propuestas, y solicitar informes a los titulares de las Comisarías.
- Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito municipal.
- Impulsar la Creación y funcionalidad de los Consejos de Seguridad Local Preventiva.

c) Políticas de participación ciudadana:

El concepto de responsabilidad compartida no sólo debe aplicarse al ámbito institucional, sino que también debe extenderse a los ciudadanos a través de sus entidades representativas. Porque la seguridad es un problema de todos y porque los ciudadanos tienen derecho a disponer de un marco de participación en la elaboración de las políticas de seguridad y a evaluar la gestión realizada por las diferentes administraciones, policías y justicia., Defendiendo una gestión de la seguridad transparente y hecha de cara a los ciudadanos.

Para ello, se propone el desarrollo de políticas de participación a través de las siguientes medidas:

- Impulsar la creación de los Consejos de Seguridad Locales Preventivas, como organismos generadores de las políticas de prevención y catalizadores de la participación ciudadana en los barrios, generando un espacio de discusión y canalización de propuestas de políticas integrales y evaluación de programas.
- Impulso y desarrollo de programas de Convivencia, buscando la participación, e incluso la cogestión, de los programas de seguridad y prevención Municipal.
- Fomentar actividades acerca de la prevención de las adicciones y los delitos mediante publicaciones, campañas e intercambio de información.
- Difundir planes de autoprotección y evacuación.

d) Políticas de coordinación:

Coordinar la actuación de todas aquellas organizaciones y entidades intermedias que a través de sus redes de comunicaciones y su presencia permanente en la Ciudad permiten una eficaz intervención en materia de seguridad y prevención.

La coordinación debe ser pues un elemento estructural en un sistema en el que coexisten y participan diversos sectores presentes en la ciudad. Las políticas de coordinación y colaboración deben incluir, además, a las diversas autoridades, al sistema judicial y cuerpos policiales.

e) Políticas de solidaridad:

Pieza clave en las modernas políticas de prevención son las acciones que se llevan a cabo en materia de solidaridad social desde una doble vertiente: la adecuada acción jurídico-social, que suponga reforzar las acciones de la atención a las víctimas del delito, reparadora de los daños sufridos, abarcando en forma integral a todo su entorno y propiciando la contención de todos los habitantes de la ciudad que sean víctima reales o potenciales de la inseguridad en todas sus formas.

Por ello, las políticas de solidaridad, deberán encaminarse a:

- Generar en la Población actividades tendientes a detectar, denunciar y contrarrestar correctamente la comisión de delitos.
- Potenciar los Servicios de Atención a las Víctimas, con todo un entramado de apoyo asistencial de los recursos sociales.
- Desarrollar programas de atención integral y rehabilitación de los sectores de población con riesgo social: mujeres, ancianos, jóvenes y niños.
- Impulsar políticas y programas de educación y concientización, en una perspectiva reeducadora, para que los autores de conductas asociales puedan modificar hábitos y conductas transgresoras.
- Definir una respuesta eficaz para los niños en situación de riesgo o abandono, en colaboración con los servicios sociales y las instituciones locales más próximas al ciudadano.
- Registrar la información surgida de las acciones establecidas en los puntos anteriores para constituir una base de datos con criterios uniformes de demandas efectivas.

Art.5º) COMPOSICIÓN:

EL CONSEJO estará integrado por un representante del Ejecutivo Municipal, un representante por cada institución intermedia, y la policía Provincial

Art. 6º) CREASE en el ámbito del Consejo Municipal de Seguridad, el Programa Integral de Prevención de delitos, Protección y Seguridad Ciudadana.

Art. 7º) Para el cumplimiento de los Objetivos del Programa creado por el Art. 1º, instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir ad-referéndum del Concejo Deliberante con instituciones públicas o privadas lo concerniente a la implementación del mismo.

Art. 8º) El programa tiene los siguientes objetivos:

a) Mejorar la prevención del delito mediante el desarrollo de estrategias sociales, educativas, culturales, organizativas y toda otra que con la participación de los distintos sectores de la comunidad, tiendan a modificar las condiciones que impulsan al delito.

b) Apoyo a las iniciativas y acciones de prevención del delito que los vecinos o instituciones de bien público realicen, en tanto respondan a los fundamentos de seguridad ciudadana de este proyecto, creando un ámbito de participación para el intercambio de ideas, inquietudes, problemas, experiencias y necesidades.

c) Generar nuevamente la confianza hacia las autoridades policiales.

d) Desarrollar criterios para abordar situaciones particulares, priorizando el desarrollo de medidas de prevención del delito destinado a niños, adolescentes y reducir su victimización.

e) Información y elaboración de modelos y estrategias sociales–criminológicas para la prevención del delito y seguridad ciudadana.

f) Publicación de las estrategias y medidas de prevención realizadas en la Provincia.

Art. 9º) El Programa prevé la constitución de comisiones de participación ciudadana para la prevención del delito y seguridad integrada por representantes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y por todo ciudadano que por su actividad pueda favorecer las estrategias y las acciones sobre prevención del delito.-

Art. 10º) Las comisiones tendrán como sede de reunión, locales municipales, escuelas, comisarías, juntas vecinales, clubes, o todo otro lugar que favorezca la participación de los ciudadanos.

Art. 11º) La ejecución del programa estará a cargo del consejo Municipal de seguridad, a través de su director, el que contara con participación comunitaria, y tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar y asesorar a las comisiones de participación ciudadana para la prevención del delito y la seguridad ciudadana.-

b) Coordinar las comisiones, la participación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales en el programa, tendiente a formar redes para la prevención y seguridad.

c) Seguimiento y control del desarrollo del programa.

d) Elaboración de estrategias de seguridad y prevención, en coordinación con las Fuerzas de Seguridad.

e) Elaboración de estudios jurídicos delictuales.

f) Estudio, desenvolvimiento, mantenimiento e implementación de técnicas informáticas con relación a las operatorias del programa.

g) Propiciar la organización de jornadas, congresos y seminarios; impulsar la elaboración de publicaciones relacionadas con las estrategias de prevención y seguridad.

h) Evaluación y control de gestión de la eficacia y calidad del programa.

Art. 12º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno, deberá garantizar la implementación y continuidad del Programa.

Art. 13º) “El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, elevará un informe trimestral en el cual se detalle la evolución del Programa de Prevención de Delitos y Seguridad Ciudadana.

Art.14º) Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 01 de Junio de 2012.

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concej. al.

Irigoyen Héctor. Concej. al.

Irigoyen Marta. Concej. al.

Moran P. Milagros. Concej. al.

Meoniz José Daniel. Concej. al.

Costantini Adriana. Concej. al.

Costa Pedro. Concej. al.